



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 071-2024-ACM-MDLP

Planchón, 25 de septiembre de 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°018-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 25 de septiembre del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE A LA SUSCRIPCION DE ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Alcalde: *"23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*. Sin embargo, debe tenerse presente los incisos 8 y 26 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que: *"Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdo"*. Y *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacionales y convenios interinstitucionales"*;

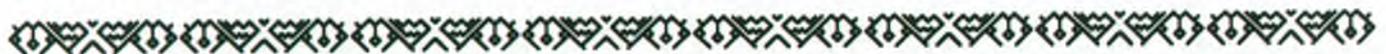
Que, en cuanto al inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, son atribuciones del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional"*, este guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar, respecto a las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local sobre las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, además el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta Convenios de colaboración y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del T.U.O de la Ley N° 27444, *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles"*. Y, el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo, señala que: *"respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, además, el artículo 82° de la Ley N° 27972, estipula que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, entre las cuales están las siguientes: **"22. Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos y adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, así como para impulsar proyectos científicos realizados por los institutos públicos de investigación, centros de investigación públicos y privados y organismos internacionales que promuevan el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación"**;

Que, en sesión de concejo N°018-2024-CM, que se llevó a cabo el 25 de septiembre de 2024, el Alcalde, Lic. Adm. **Richard Martín Chacacanta Estrada** solicitó en la estación de pedidos, se autorice llevar a debate, **LA AUTORIZACION PARA A LA SUSCRIPCION DE ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS**, el mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Que, mediante Opinión legal N°0471-2024-MDLP-PAPET, de fecha 20 de septiembre de 2024, el área de Asesoría Legal, opina que es procedente **LA SUSCRIPCION DE ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS** recomendando elevar el expediente al pleno de Concejo Municipal para que pueda ser materia de debate;

Que, a través del Informe N° 146-2024-MDLP-GDE/FAMV, de fecha 06 de septiembre de 2024 emitido por el gerente de Desarrollo Económico, quien eleva el informe N° 033-2024-MDLP-GDE/SGPPA/FAMV, mediante el cual se resalta la necesidad de contar con el análisis de 1,000 muestras de suelo, en colaboración con el INIA, la misma que mejorará la productividad agrícola en el distrito de las Piedras;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de las Piedras, **Lic. Adm. Richard Martin Chacacanta Estrada** en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del **"ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS"**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la *Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico* y las demás áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de las Piedras realizar las acciones pertinentes que correspondan para el cumplimiento del Presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
MADRE DE DIOS
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

C.C.
GM/WSPP
ALC/RMCE
OGACOD/IMAD
GDE/FAMV
INTERESADO

